



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 1
R.A.M. 108/17

RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Nº.- 108/17

Sucre, 29 de marzo de 2017

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, por nota CITE C.O.P.P.O.T. Int. Nº 25/2017 de 24 de marzo de 2017, el CONCEJAL: Sr. Santiago Vargas Beltrán, PRESIDENTE DE LA COMISION DE OBRAS PUBLICAS, PLANIFICACION Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL, solicita al Presidente y por su intermedio al Pleno Ente Deliberante, la Declaratoria en Comisión Oficial de Servicios, de los ASESORES TÉCNICOS de la referida Comisión: Ing. Ana Rosa Vera Guzmán, Arq. Marcelo Navas Arnez, PROTOCOLO: Srta. Elisa Cayo Quispe y el CHOFER: Sr. David Urquieta Zeballos, con la finalidad de realizar INSPECCIÓN EN LAS COMUNIDADES DEL DISTRITO - 7: "SURIMA" (CEMENTERIO), "TAPIAL" Y "MOJOTORO", el día miércoles 29 de marzo de 2017, a partir de horas. 08:00 am.

Que, en Sesión Plenaria de 29 de marzo de 2017, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento la referida nota, luego de su tratamiento y consideración, cumpliendo las normas y procedimientos establecidos, ha determinado Declarar en Comisión Oficial de Servicios a los ASESORES TÉCNICOS DE LA COMISION DE OBRAS PUBLICAS, PLANIFICACION Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL: Ing. Ana Rosa Vera Guzmán, Arq. Marcelo Navas Arnez, PROTOCOLO: Srta. Elisa Cayo Quispe y al CHOFER: Sr. David Urquieta Zeballos, con la finalidad de que realicen INSPECCIÓN EN LAS COMUNIDADES DEL DISTRITO - 7: "SURIMA" (CEMENTERIO), "TAPIAL" Y "MOJOTORO", el día miércoles 29 de marzo de 2017, a partir de horas. 08:00 am., que se encuentra sujeto a una Agenda especial.

Que, de acuerdo al art. 283 de la Constitución Política del Estado: El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o Alcalde.

Que, es de competencia del H. Concejo Municipal, autorizar la declaratoria en comisión oficial de servicios para la asistencia a seminarios, talleres y otros actos oficiales, en el interior y exterior del país (área urbana y rural), en el caso del Alcalde, Concejales y personal dependiente del Concejo, en todos sus niveles, mediante Resolución expresa, así como lo establece la normativa vigente sobre la materia.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal Nº 001/2011, sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de Junio de 2011. En su art. 6 dispone lo siguiente: A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

Que, en atención al numeral 4) art. 16 de la Ley de Gobierno Autónomos Municipales, es atribución del H. Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Ley Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2
R.A.M. 108/17

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Artículo 1º.- DECLARAR, en Comisión Oficial de Servicios a los **ASESORES TÉCNICOS DE LA COMISION DE OBRAS PÚBLICAS, PLANIFICACION Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL**: Ing. Ana Rosa Vera Guzmán, Arq. Marcelo Navas Arnez, **PROTOCOLO**: Srta. Elisa Cayo Quispe y al **CHOFER**: Sr. David Urquieta Zeballos, con la finalidad de que realicen **INSPECCION EN LAS COMUNIDADES DEL DISTRITO - 7: "SURIMA" (CEMENTERIO), "TAPIAL" Y "MOJOTORO"**, el día miércoles 29 de marzo de 2017, a partir de horas. 08:00 am., que se encuentra sujeto a una Agenda especial, a los fines administrativos.

Artículo 2º.- La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Directiva del H. Concejo Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Sr. Vicente Medrano Oliva
PRÉSIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL


Arq. Efraín Balcera Flores
CONCEJAL SECRETARIO H.C.M.

